



Factura: 001-001-000000336



20150704000P00352

NOTARIO(A) KATTY SORAYA GALLARDO ALVARADO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BALSAS

EXTRACTO

Escritura N°:		20150704000P00352					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OCHOA MURILLO VICTOR KLEVER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702118167	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ROGEL ELIZALDE JAIRO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0706462496	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CAJAMARCA HIDALGO RONNY FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703773689	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	RIOS CARRION FULVIO CEVERO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702196767	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ELIZALDE SANCHEZ WILLAN RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701834533	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	RIOS ARMIJOS SANTIAGO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702780545	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SANCHEZ APOLO ANDRES ARCESIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101543542	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ELIZALDE SANCHEZ VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701110827	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GALLARDO BENITEZ JULIO BENIGNO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701040073	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		BALSAS			BALSAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					



NOTARIO(A) KATTY SORAYA GALLARDO ALVARADO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BALSAS

1 Nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en el cantón Marcabelí, de
2 transito por esta ciudad de Balsas; **VICTOR HUGO ELIZALDE**
3 **SANCHEZ**, de estado civil soltero, de nacionalidad Ecuatoriana,
4 domiciliado en el cantón Marcabelí, de transito por esta ciudad de
5 Balsas; **JULIO BENIGNO GALLARDO BENITEZ**, de estado civil
6 casado, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en el cantón
7 Marcabelí, de transito por esta ciudad de Balsas. Los
8 comparecientes ecuatorianos, legalmente capaces para contratar
9 y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y me piden que eleve
10 a Escritura Pública el contenido de la minuta, cuyo tenor literal y
11 que transcribo es el siguiente: -----
12 **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su
13 cargo, sírvase insertar una que contenga la **CONSTITUCION DE**
14 **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI**
15 **S.A**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----
16 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a
17 este acto los señores: **1.- OCHOA MURILLO VICTOR KLEVER**,
18 de estado civil divorciado, con cédula de identidad número
19 070211816-7, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en el
20 cantón Marcabelí; **2.- ROGEL ELIZALDE JAIRO VICENTE**, de
21 estado civil soltero, con cédula de identidad número 070646249-
22 6, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en el cantón
23 Marcabelí; **3.- CAJAMARCA HIDALGO RONNY FRANCISCO**,
24 de estado civil casado, con cédula de identidad número
25 070377368-9, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en el
26 cantón Marcabelí; **4.- RIOS CARRION FULVIO CEVERO**, de
27 estado civil casado, con cédula de identidad número 070219676-
28 7, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en el cantón
29 Marcabelí; **5.- ELIZALDE SANCHEZ WILLAN RAUL**, de estado

1 civil casado, con cédula de identidad número 070183453-3, de
2 nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en el cantón Marcabelí: **6.-**
3 **RIOS ARMIJOS SANTIAGO IVAN**, de estado civil casado, con
4 cédula de identidad número 070278054-5, de nacionalidad
Ecuatoriana, domiciliado en el cantón Marcabelí; **7.- SANCHEZ**
5 **APOLO ANDRES ARCESIO**, de estado civil casado, con cédula
6 de identidad número 110154354-2, de Nacionalidad Ecuatoriana,
7 domiciliado en el cantón Marcabelí; **8.- ELIZALDE DE SANCHEZ**
8 **VICTOR HUGO**, de estado civil soltero, con cédula de identidad
número 070111082-7, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado
en el cantón Marcabelí; **9.- GALLARDO BENITEZ JULIO**
9 **BENIGNO**, de estado civil casado, con cédula de identidad
número 070104007-3, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado
14 en el cantón Marcabelí; Quienes advertidos por la Notaria de las
15 penas que sanciona el PERJURIO, declaran bajo juramento lo
16 siguiente.-----

17 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
18 comparecientes libres y voluntariamente DECLARAN BAJO
19 JURAMENTO, que responden individual y solidariamente de la
20 veracidad de las declaraciones contenidas en este contrato de
21 constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**
22 **TRANSMARCABELI S.A.**-----

23 **CLÁUSULA TERCERA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
24 manifiestan que es su voluntad de constituir la Compañía que se
25 denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**
26 **TRANSMARCABELI S.A**, mediante el presente acto; y, declaran
27 así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad a todas
28 cláusulas contenidas en este contrato.-----

29 **CLÁUSULA CUARTA: ESTATUTOS.-** La **COMPAÑÍA DE**



Dra. Katty Soraya Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

1 **TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A**, la cual se
2 constituye mediante la presente escritura pública se registrá por los
3 siguientes estatutos.-----

4 **CAPITULO PRIMERO**

5 **DENOMINACIÓN OBJETO DOMICILIO Y PLAZO**

6 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La presente se
7 denomina así, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**
8 **TRANSMARCABELI S.A.**-----

9 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La presente Compañía se
10 dedicara exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial
11 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
12 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
13 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
14 materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
15 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
16 por la ley y relacionados con su objeto social.-----

17 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La **COMPAÑÍA DE**
18 **TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A**, tiene su
19 domicilio en el Catón Marcabelí, Provincia de el Oro, República
20 del Ecuador.-----

21 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** La duración de la presente
22 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI**
23 **S.A**, tiene una duración de CINCUENTA AÑOS, los cuales se
24 contarán desde la fecha de inscripción en su escritura de
25 constitución en el REGISTRO DE LA MERCANTIL, plazo el cual
26 podrá extenderse o no, únicamente por resolución de la Junta
27 General de Accionistas.-----

28 **CAPITULO SEGUNDO.**

1 **DE LAS ACCIONES, CAPITAL, ACCIONISTAS, DERECHOS Y**
2 **OBLIGACIONES.**

3 **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-** Todas las acciones
4 gozaran de iguales derechos, cada una de ellas tendrá derecho a
5 un voto en sesión del pleno, los beneficios, los derechos, las
6 obligaciones, resoluciones, todas respetaran la igualdad de
7 derechos.-----

8 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.-** El Capital social de la
9 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A,
10 es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de
12 DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada
13 una.-----

14 **ARTÍCULO SEPTIMO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Las
15 acciones son de carácter nominativo unipersonal, partirá desde la
16 cuenta inicial CERO CERO UNO, AL MIL, contendrán las
17 declaraciones prescritas por la ley, con la firma del Presidente y
18 Gerente de la compañía, para constancia de se dejara un archivo
19 que respalde este proceder, se podrá emitir certificados que
20 contengan varios títulos de acciones haciendo consta en los
21 mismos la numeración correspondiente.-----

22 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL**
23 **CAPITAL SOCIAL.-** La Junta General de accionistas convocada
24 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el
25 capital social de la Compañía en cada caso de aumento los
26 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las
27 acciones que se emitan, en proporción de las acciones que
28 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las
29 acciones que se emitan contendrán su número de orden

Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO ECUADOR



1 respectivo.-----

2 **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE**
3 **TITULOS.-** Si uno o más títulos de las acciones o certificados de
4 acciones, se perdiese o se destruye, se procederá a la anulación
5 de los mismos, y se expedirán los nuevos previo cumplimiento de
6 las formalidades de ley.-----

7 **ARTÍCULO DECIMO: DE LOS ACCIONISTAS.-** Cada accionista
8 gozara del patrimonio de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
9 MIXTO TRANSMARCABELI S.A., a respetar los presentes
10 Estatuto y toda norma legal que se fundamente y aplique al
11 desenvolvimiento de la misma, de existir litigio se resolverá en los
12 juzgados de la República del Ecuador, estos tienen derechos y
13 obligaciones los cuales se deben cumplir eficientemente.-----

14 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS POR ACCIONES.-**
15 Cada accionista el cual tenga una acción como propiedad, podrá
16 hacer uso de ella, podrá negociarla libremente sin que esto afecte
17 a los estatutos, siempre que se respete las regulaciones
18 respectivas. Los derechos por acciones se fundamentan en la Ley
19 de Compañías, a más de lo que estipula la Ley Orgánica de
20 Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y
21 más Leyes y Resoluciones que se promulguen a su
22 consideración.-----

23 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: LAS OBLIGACIONES Y**
24 **DERECHOS.-** Son de caracteres irrenunciables y de directa
25 aplicación, por tal razón a nivel interno de la COMPAÑÍA DE
26 TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A, se crearan las
27 regulaciones necesarias para desenvolvimiento del mismo.-----

28 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: PROPIEDAD DE LOS**
29 **ACCIONISTAS.-** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO

1 TRANSMARCABELI S.A., considera accionistas única y
2 exclusivamente a las personas que se encuentran registradas en
3 la presente escritura pública, sin excepción de los accionistas que
4 posteriormente ingresen y se tramite su integración a la presente
5 compañía.-----

6 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: NOMINACION, EMISION Y REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Se podrán comprar acciones donde consten varios propietarios, entre los varios propietarios de una misma acción deberán nombrar a un apoderado o administrador común mediante poder Notarial conferido, dirigido al Gerente de la compañía. El Presidente, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, los Auditores Externos de la Sociedad, ni los empleados de la Empresa Auditora podrán nombrar apoderados, a excepción de los representantes legales de la compañía.-----

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CERTIFICADOS

17 **PROVISIONALES.-** se darán certificados provisionales a los
18 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los
19 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar
20 pagadas en su totalidad, tales certificados provisionales deberán
21 emitirse conforme a la ley y serán autorizados con la firma del
22 Gerente y Presidente de la Compañía.-----

23 **CAPITULO TERCERO.**

24 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL**

25 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: GOBIERNO.-** Entiéndase por
26 gobierno a la Junta General de Accionistas, está sujeta a
27 designar a sus representantes los cuales en el presente estatuto
28 se denominan Gerente y Presidente, quienes serán electos en el
29 seno de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO

Dra. Katty Soraya Gallardo Alvarado
NOTARIA PÚBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR



1 TRANSMARCABELI S.A., queda a criterio de la junta designar
2 compensación económica por los servicios prestados a los
3 dignatarios en este artículo. Los accionistas registrados en la
4 escritura pública son quienes realizaran esta elección.-----

5 **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ADMINISTRACION.-** La
6 administración será del GERENTE y PRESIDENTE cada uno con
7 sus funciones, quienes tienen la facultad de direccionar al buen
8 desenvolvimiento a la compañía.-----

9 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DECISIONES INMEDIATAS**
10 **DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** El GERENTE quedara
11 facultado para hacerlo, a nombre de la COMPAÑÍA DE
12 TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A., deberá
13 informarlo a los accionistas en junta General, estas decisiones
14 serán de inmediata adopción por parte de la compañía; las
15 decisiones tomadas no pueden contradecir la Ley, Reglamentos y
16 más regulaciones para el efecto.-----

17 **CAPITULO CUARTO**

18 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SESIONES.**

19 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: INTEGRACIÓN DE LA SESIÓN**
20 **DEL PLENO ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** La junta
21 general legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de
22 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI
23 S.A., con amplios poderes de decisión para resolver los asuntos a
24 su consideración, convocada por el Gerente o Presidente las
25 decisiones son de aplicación inmediata, el Gerente, Presidente, o
26 a quien corresponda deberán aplicar las decisiones tomadas. La
27 junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por
28 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
29 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación

1 por lo menos al fijado para su reunión, se podrá convocar por
2 correo electrónico y por escrito conjuntamente por los demás
3 medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido
4 en el Art. 213 de la Ley de Compañías. La convocatoria debe
5 señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda
6 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a
7 junta general. Si la junta general no pudiere reunirse en primera
convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de
8 la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá
9 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si
10 no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
11 mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en
12 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.
13 Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
14 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
15 convocatoria.-----

16 **ARTÍCULO VIGESIMO: CONVOCATORIA ORDINARIA.-** Son de
17 carácter obligatorio, Las juntas generales ordinarias se reunirán
18 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
19 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
20 considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4
21 del Art. 231 de la ley de Compañías, y cualquier otro asunto
22 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.
23 La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
24 remoción de los administradores y más miembros de los
25 organismos de administración creados por el estatuto, aun
26 cuando el asunto no figure en el orden del día. Cada sesión, de la
27
28
29

Katty Gallardo Alvarado
Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS- EL ORO - ECUADOR



1 Junta General está integrada por los accionistas legalmente
2 convocados y reunidos.-----

3 **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: SESIONES**

4 **EXTRAORDINARIAS.-** Son las sesiones las cuales se convocara
5 de carácter obligatorio e inmediato, de la misma manera que el
6 Artículo Décimo Noveno del presente estatuto se establecerá el
7 mismo proceder con respecto a la convocatoria y temas a tratar,
8 estos sean de interés común de la compañía. Las juntas
9 generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
10 para tratar los asuntos puntualizados en la misma.-----

11 **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: QUORUM DE SESIONES.-**

12 Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria
13 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
14 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
15 para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse
16 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
17 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
18 del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda
19 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
20 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
21 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
22 convocatoria. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
23 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
24 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
25 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
26 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
27 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la
28 celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
29 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no

1 se considere suficientemente informado.-----

2 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS RESOLUCIONES.-**

3 Salvo las excepciones previstas por la ley, toda Resolución o
4 decisión de las Juntas Generales de Accionistas, para que tengan
5 validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
concurrente a la reunión.-----

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DIGNATARIOS DE LAS
JUNTAS.-** Toda Junta General será Presidida por el Presidente

de la Compañía y a falta de este por el accionista que fuere
designado para este efecto, actuara como secretario el Gerente
de la compañía o a falta de ello se designara un Secretario Ad-
Hoc, que será nombrado por la misma Junta.-----

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: ACTAS.- El acta de las

deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las
firmas del presidente y del secretario de la junta. De cada junta
se formará expedientes con la copia del acta y de los demás
documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en
la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán
también a dicho expediente los demás documentos que hayan
sido conocidos por la junta. Las actas podrán llevarse a máquina
en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro
destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la
junta general en la misma sesión. Las actas serán extendidas y
firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la
reunión de la junta.-----

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: NULIDAD DE LAS
RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General serán

nulas: 1. Cuando la compañía no estuviere en capacidad para
adoptarlas, dada la finalidad social estatutaria; 2. Cuando se las

Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR



1 tomare con infracción de lo dispuesto en los Arts. 233, 236 y 238
2 prescrito en la Ley de Compañías; 3. Cuando faltare el quórum
3 legal o reglamentario; 4. Cuando tuvieren un objeto ilícito,
4 imposible o contrario a las buenas costumbres; 5. Cuando fueren
5 incompatibles con la naturaleza de la compañía anónima o, por
6 su contenido, violaren disposiciones dictadas por ésta para la
7 protección de los acreedores de la compañía y de los tenedores
8 de partes beneficiarias; y, 6. Cuando se hubiere omitido la
9 convocatoria a los comisarios, excepto en los casos de los Arts.
10 213, inciso segundo y 238, establecidos en la Ley de
11 Compañías.-----

12 **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DEBERES DE LA JUNTA**

13 **GENERAL.-** La junta general tiene poderes para resolver todos
14 los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
15 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.

16 Es de competencia de la junta general: 1.- Nombrar y remover a
17 los miembros de los organismos administrativos de la compañía,
18 comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo
19 hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los
20 administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a
21 otro organismo; 2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance,
22 los informes que le presentaren los administradores o directores y
23 los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la
24 resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de
25 auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse
26 ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el
27 informe de los comisarios; 3.- Fijar la retribución de los
28 comisarios, administradores e integrantes de los organismos de
29 administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada

1 actividades de la compañía; c) Administrar los bienes he
2 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política
3 general y las disposiciones que dicte la Junta General d) celebrar
4 y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los
5 gastos de la Compañía; e) Constituir, previa autorización de la
6 Junta General, mandatarios generales que obren a su nombre y
7 representen a la compañía; f) preparar anualmente para la
8 consideración de la Junta General los presupuesto financieros y
9 gastos de la compañía. g) llevar los libros de registro de acciones
10 y accionistas, así como también debe tener a su cargo un libro
11 con los datos personales de los accionistas y comisarios de la
12 compañía, en el que se debe incluir dirección, correo electrónico,
13 para notificaciones, convocatorias etc.; h) nombrar y remover el
14 personal administrativo de la compañía; i) subrogar al Presidente
15 de la compañía, y; k) las demás que le corresponden de acuerdo
16 a la ley, los estatutos y Reglamentos.-----

17 **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: PRESIDENTE.-** Durara tres
18 años en el cargo podrá reelegirse una sola vez consecutiva,
19 deberá ser accionista o no de la compañía, elegido por la Junta
20 General, la misma determinara compensación económica de sus
21 funciones.-----

22 **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL**
23 **PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General; b) velar por el fiel cumplimiento
25 de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios,
26 empleados y más personal de la Compañía e informar del
27 particular a la Junta General cuando fuere necesario; c)
28 establecer junto al Gerente la conveniencia de establecer
29 agencias o sucursales y llevar el particular a consideración de la

1 Junta General d) vigilar la buena marcha de los negocios sociales
2 de la compañía; e) firmar con el Gerente los títulos de las
3 Acciones y certificados provisionales, así como las actas de las
4 sesiones de la Junta General, y en las que actué; f) Subrogar al
5 Gerente en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, y; g)
Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás
atribuciones que por ley y estos Estatutos le estuvieren
encomendadas.-----

Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.-

Se elegirán con principal y suplente, reunirán los requisitos
determinados por la Ley y serán designados por la Junta General
de accionistas, duraran en sus funciones tres años sus
remuneraciones serán fijados por la junta.-----

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-

Les corresponde lo siguiente; a) Fiscalizar la administración de la compañía; b)
Examinar los libros de contabilidad de la organización sin alterar
su naturaleza, comprendida en ingresos y egresos; c) Presentar
ante la Junta General informes de dichos exámenes de sus
acciones para que se aprueben los balances económicos de su
ejercicio fiscal; d) Convocar a Junta General de Accionistas en
caso de urgencia; e) Asistir con voz, y acción informativa a la
Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la compañía, y; g)
Pedir información a los administradores y en general, todas las
demás atribuciones y deberes que por ley y estos Estatutos les
corresponden, en relación con los negocios de la compañía-----

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO: CONSIDERACION PARA CON LOS COMISARIOS.-

el comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las



1 reuniones de Junta General, mencionando sus nombres y
2 apellidos, así como su dirección. Además de convocarlo en el
3 mismo aviso de prensa que a los accionistas, también deberá
4 hacérselo a través de su correo electrónico; y, la omisión en dicha
5 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta.
6 No habrá lugar a tal nulidad si la Junta se reúne en amparo del
7 Artículo 238, de la Ley de Compañías y cuando sea convocada
8 por la Súper Intendencia de Compañías y Valores, de
9 conformidad con lo establecido en el Artículo Ocho del
10 Reglamento de Juntas Generales.-----

11 **ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO: DE LOS**
12 **ADMINISTRADORES;** Están obligados a: **1.-** Cuidar, bajo su
13 responsabilidad, los libros exigidos por la ley correspondiente
14 bajo esta forma; **2.-** Llevar el libro de actas de la junta general; **3.-**
15 Llevar el libro de actas de las juntas de administradores o
16 directorios, consejos de administración o de vigilancia, si los
17 hubiere; **4.-** Entregar a los comisarios y presentar por lo menos
18 cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la
19 situación de la compañía, acompañada del balance y del
20 inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la
21 cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y
22 presentación oportuna del balance por parte del administrador
23 será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin
24 perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; **5.-**
25 Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la Ley
26 y los estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el
27 capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se
28 la pone a liquidación conforme a lo dispuesto en el Art. 198; y, **6.-**
29 Intervenir en calidad de secretarios en las juntas generales, si en

1 el estatuto no se hubiere contemplado la designación de
2 secretario.-----

3 **ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO: REFORMA DEL**
4 **ESTATUTO.-** El aumento o cambio de Unidades, variación de
servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
efectuara la Compañía previo Informe favorable de la Agencia
Nacional de Tránsito.-----



9 **ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO: COMPETENCIA.-** en todo lo
relacionado al Tránsito y Transporte Terrestre la presente
Compañía se someterá a la Ley Orgánica de Tránsito Transporte
Terrestre y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones
que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Tránsito de
Regulación y control del Transporte Terrestre, Transito y
Seguridad Vial.-----

Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

15 **ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO: DEL PERMISO DE**
16 **OPERACIÓN.-** El permiso de Operación y demás Títulos
17 Habilitantes que reciba la compañía para la prestación del
18 servicio de Transporte en la Modalidad de Transporte Mixto será
19 autorizados por la Agencia Nacional de Transito, no constituye
20 título de propiedad; por consiguiente, la autorización que se
21 otorga por medio de este organismo de Tránsito no es ni en todo
22 ni en parte propiedad de parte de la operadora.-----

23 **CAPITULO SEXTO**

24 **DISPOSICIONES GENERALES, UTILIDADES, DISOLUCION**
25 **ANTICIPADA, LIQUIDADORES, PRORROGACION DE**
26 **FUNCIONES, NORMA ESPECIAL.**

27 **ARTÍCULO CUATRIGESIMO: FINALIZACION DEL EJERCICIO**
28 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía termina el
29 31 de Diciembre de cada año.

1 **ARTÍCULO CUATRIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** De las
2 utilidades liquidas y realizadas de parte de los accionistas serán,
3 luego de que se hayan separado los porcentajes para reserva
4 legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá
5 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre los
6 socios a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o
7 capitalizarlo.-----

8 **ARTÍCULO CUATRIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION**
9 **ANTICIPADA.-** Constitúyase causa de disolución anticipada de la
10 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A,
11 en los casos específicamente determinados en la ley o por
12 resolución de la Junta General de Accionistas.-----

13 **ARTÍCULO CUATRIGESIMO TERCERO: LIQUIDADORES.-**
14 mientras la Junta general de Accionistas no designe la persona o
15 personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía,
16 esta correrá a cargo de quien desempeñe la Gerencia de la
17 Compañía. -----

18 **ARTÍCULO CUATRIGESIMO CUARTO: PRORROGACION DE**
19 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la Compañía
20 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no
21 se hubiese previsto tal situación por parte del organismo que
22 deba hacerlo, estos continuaran en sus funciones hasta ser
23 legalmente remplazados.-----

24 **ARTÍCULO CUATRIGESIMO QUINTO: NORMA ESPECIAL.-** Si
25 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir demás
26 normas de seguridad, higiene, u otros establecidos por otros
27 organismos, estos deberán de forma previa cumplirse.-----

28 **CLÁUSULA QUINTA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL**
29 **SU FORMA DE PAGO Y DECLARACION JURAMENTADA.-** Los

1 accionistas declaran bajo juramento lo siguiente: 1.- Que el
2 capital de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones
4 ordinarias y nominativas de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA CADA UNA; 2.- Que los accionistas
6 pagaran en numerario el total del capital, de la siguiente manera:
7 uno) el accionista OCHOA MURILLO VÍCTOR KLEVER, suscribe
120 acciones ordinarias y nominativas, y pagara en numerario y
de contado la cantidad de 240 DOLARES; dos) ROGEL
ELIZALDE JAIRO VICENTE, suscribe 110 acciones ordinarias y
nominativas, de DOS DOLARES CADA UNA y pagara en
numerario y de contado la cantidad de 220 DOLARES; tres)
CAJAMARCA HIDALGO RONNY FRANCISCO, suscribe 110
acciones ordinarias y nominativas, de DOS DOLARES CADA
UNA y pagara en numerario y de contado la cantidad de 220
DOLARES; cuatro) RÍOS CARRIÓN FULVIO CEVERO, suscribe
110 acciones ordinarias y nominativas, de DOS DOLARES CADA
18 UNA y pagara en numerario y de contado la cantidad de 220
19 DOLARES; cinco) ELIZALDE SÁNCHEZ WILLAN RAÚL, suscribe
20 110 acciones ordinarias y nominativas, de DOS DOLARES CADA
21 UNA y pagara en numerario y de contado la cantidad de 220
22 DOLARES; seis) RIOS ARMIJOS SANTIAGO IVÁN, suscribe 110
23 acciones ordinarias y nominativas, de DOS DOLARES CADA
24 UNA y pagara en numerario y de contado la cantidad de 220
25 DOLARES; siete) SÁNCHEZ APOLO ANDRÉS ARCESIO,
26 suscribe 110 acciones ordinarias y nominativas, de DOS
27 DOLARES CADA UNA y pagara en numerario y de contado la
28 cantidad de 220 DOLARES; ocho) ELIZALDE SÁNCHEZ VÍCTOR
29 HUGO, suscribe 110 acciones ordinarias y nominativas, de DOS

Dra. Katty Soraya Gallardo Alvarado
NOTARIA PÚBLICA
BALSAS - EL ORO - ECUADOR
PRIMERA DEL CANTÓN



1 DOLARES CADA UNA y pagara en numerario y de contado la
2 cantidad de 220 DOLARES; nueve) GALLARDO-BENÍTEZ JULIO
3 BENIGNO, suscribe 110 acciones ordinarias y nominativas, de
4 DOS DOLARES CADA UNA y pagara en numerario y de contado
5 la cantidad de 220 DOLARES, dando un total de 2.000,00
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA pagado
7 en mención del cien por ciento de su totalidad; y, 3.- Que el total
8 del dinero correspondiente al capital social que se suscribe se
9 depositara en su totalidad en una cuenta bancaria que se
10 aperturara en un Banco dentro de la Provincia de El Oro a
11 nombre de la compañía.-----

12 **CLAUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTOS.-** Como
13 Administradores de la compañía se designan a los Señores
14 VÍCTOR KLEVER OCHOA MURILLO, como Gerente y
15 representante legal de la Compañía y al Sr. WILLAN RAUL
16 ELIZALDE SANCHEZ, en calidad de Presidente de la Compañía.
17 Para que cumplan con sus funciones de acuerdo a los Estatutos
18 Sociales de la Compañía, suscriban los respectivos
19 nombramientos para su legalización en este mismo acto.-----

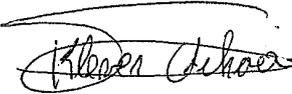
20 **CLAUSULA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Se Autoriza
21 expresamente al Abogado Servio Escobar Guarnizo, para que a
22 Nombre de la Compañía, Suscriba los documentos que fueren
23 precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto,
24 hasta la inscripción de esta escritura pública en el respectivo
25 Registro de la Propiedad del Cantón Marcabelí en su Registro
26 Mercantil.-----

27 Agregue usted Señora Notaria, las demás formalidades de
28 estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.-----

1 Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y
2 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
3 pública con todo el valor legal y que los comparecientes
4 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
5 firmada por el Abogado Servio Escobar Guarnizo, con
6 Matrícula número cero siete - mil novecientos noventa y
7 cuatro - doce, del Foro de Abogados del Consejo Nacional
8 de la Judicatura, para la celebración de la presente escritura
9 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
10 notarial; y, leída que le fue por mí la notaria, a los
11 comparecientes quienes, se ratifican y firman conmigo en
12 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
13 esta Notaría, de todo cuanto **Doy Fe.**-----

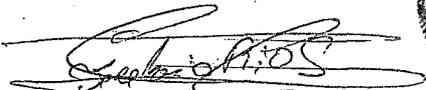


Dra. Katty Soraya Gallardo Alvarado
NOTARIA PÚBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN
BALSA - EL ORO - ECUADOR

14  
15 **OCHOA MURILLO VICTOR KLEVER**
16 **C.C. 070211816-7**

17  
18 **ROGEL ELIZALDE JAIRÓ VICENTE**
19 **C.C. 070646249-6**

20  
21 **CAJAMARCA HIDALGO RONNY FRANCISCO**
22 **C.C. 070377368-9**

23  
24 **RIOS CARRION FULVIO CEVERO**
25 **C.C. 070219676-7**

26 Siguen las

1 Firmas.

2

3

4 ELIZALDE SANCHEZ WILLAN RAUL

5 C.C. 070183453-3

6

7

RIOS ARMIJOS SANTIAGO IVAN

C.C. 070278054-5

SANCHEZ APOLO ANDRES ARCESIO

C.C. 110154354-2

14

15

ELIZALDE SANCHEZ VICTOR HUGO

C.C. 070111082-7

19

20 GALLARDO BENITEZ JULIO BENIGNO

21 C.C. 070104007-3

22

23

24

25

26

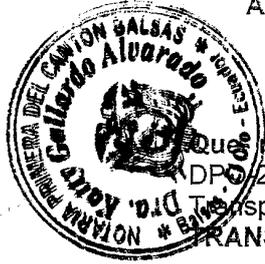


Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR



Katty Gallardo Alvarado
Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-007-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de El Oro con No. ANT-DPO/2014-5062, de 01 de diciembre de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A." con domicilio en el cantón Marcabell, provincia de El Oro, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CAJAMARCA HIDALGO RONNY FRANCISCO	070377368-9
2	ELIZALDE SANCHEZ WILLAN RAUL	070183453-3
3	ELIZALDE SANCHEZ VICTOR HUGO	070111082-7
4	GALLARDO BENITEZ JULIO BENIGNO	070104007-3
5	OCHOA MURILLO VICTOR KLEVER	070211816-7
6	RIOS CARRION FULVIO CEVERO	070219676-7
7	RIOS ARMIJOS SANTIAGO IVAN	070278054-5
8	ROGEL ELIZALDE JAIRO VICENTE	070646249-6
9	SANCHEZ APOLO ANDRES ARCESIO	110154354-2

Que, la Ing. Luisa Marina Arias Montero, Analista de Gestión de la Dirección provincial de El Oro mediante Memorando No. ANT-DPO-2014-5446, de 29 de diciembre de 2014, presenta a la Abg. Jessica Siguenza Armijos, Abogada Provincial el Informe Técnico No. 021-CJ-DT-UAO-2014, de 29 de diciembre de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A."

Que, el Sr. Hernando Errol Villavicencio Vanegas, Director Provincial de El Oro mediante Memorando No. ANT-DPO-2015-0249, de 27 de enero de 2015, presenta el Informe Jurídico No. 001-AJ-2015-ANT, de 27 de enero de 2015 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las

Dra. Katy Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

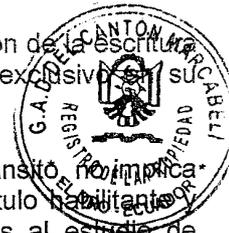
RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A.**", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Marcabellí, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitatorio de cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.



6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

Dra. Katy Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

Daniela Moreira García
Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL (ENCARGADA)

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **070211816-7**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA MURILLO VICTOR KLEVER
 LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO MARCABELI MARCABELI
 FECHA DE NACIMIENTO **1965-08-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **OCHOA VICTORIANO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MURILLO OTILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA 2014-01-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-01-30**

V4444V4444
 000812127



DIRECTOR GENERAL *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*



[Signature]
Dra. Katty Gallardo Alvarado
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
 BALSAS - EL ORO - ECUADOR

[Signature]
Dr. Carlos Alberto Franco
ABOGADO
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 G.A.D. DEL CANTÓN MARCABELLI
 EL ORO - ECUADOR

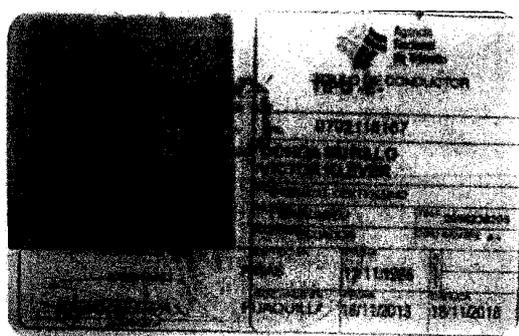
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0294 **0702118167**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OCHOA MURILLO VICTOR KLEVER

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MARCABELI	0
MARCABELI	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
 I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CATEGORIA

CEDULA DE CIUDADANIA 070373689 - 9

CAJAMARCA HIDALGO RONNY FRANCISCO

EL ORO / BALZAS

17 DE FEBRERO 1979

001-000000000000000000

EL ORO / BALZAS



EQUATORIANA***** V4343V4242

CASADO CALERO JIMENEZ DELIA ALBERTI

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

FRANCISCO CAJAMARCA

BONNYDA HIDALGO

05/04/2011

05/09/2013

REN 3754057



Dra. Katy Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
BALZAS - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0241 0703773689

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAJAMARCA HIDALGO RONNY FRANCISCO

EL ORO PROVINCIA BALSAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CANTON ZONA 0

1, PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Carlos Alberto Franco
ABOGADO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
G. A. D. DEL CANTÓN MARCABELI
EL ORO - ECUADOR

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CAJAMARCA HIDALGO RONNY FRANCISCO

17-OCT-79 MACHALA/EQUADOR

20-11-2013 No. 20-11-2013

MARCABELI

MASCULINO

Agencia Nacional de Tránsito

0703773689

14. Autorización No. 15. NINGUNA

	11	12	13
A	*****	*****	PARTICULAR
A1	*****	*****	COMERCIAL
B	*****	*****	PARTICULAR
C1	*****	*****	ESTADAL
C	*****	*****	COMERCIAL
D1	*****	*****	ESCUELA
D	*****	*****	PASAJEROS
E1	*****	*****	ESPECIALES
E	19-NOV-97	20-NOV-18	PESADO
F	*****	*****	DISCAPAC.
G	05-OCT-10	05-OCT-15	AGRIC./CAM.

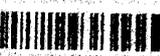
441883

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA N° 070219676-7

CILIOAD NINA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIOS CARRION
FULVIO CEVERO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1970-06-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LOURDES SUSANA
ROMERO ROMERO




LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

1. RIOS CARRION
2. FULVIO CEVERO
3. 17-JUN-67 / ECUADOR
4a. 14-11-2013 4b. 14-11-2018
5. CALLE JAIME BOLDOS

6. MASCULINO
7. NINGUNA

0+

Agencia Nacional de Tránsito

G.A.D. DEL CANTON MARCABELI
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL ORO - ECUADOR

0702196767




INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUACION BACHILLER EN FILMATE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIOS HECTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRION ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MACHALA 2012-08-13
FECHA DE EXPIRACION 2022-08-13

VOTANTE



14. Acreditación No.
15. SINDICATO CANTONAL DE COMERCIANTES PROFESIONALES DE BALSAS

	M.	H.	D.	D.
A	*****	*****	*****	PARTICULAR
AI	*****	*****	*****	COMERCIAL
B	01-AGO-06	23-JUN-16		PARTICULAR
CI	*****	*****	*****	ESPECIAL
C	14-NOV-13	14-NOV-18		COMERCIAL
DI	*****	*****	*****	ESCUELAS
D	*****	*****	*****	PASAJEROS
EI	*****	*****	*****	ESPECIALES
E	*****	*****	*****	PESAO
F	*****	*****	*****	DISCAPAC.
G	*****	*****	*****	AGRIC./C.M.

437407

Dra. Katy Gallego Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007
NÚMERO DE CERTIFICADO 007-0115
CÉDULA 0702196767
RIOS CARRION FULVIO CEVERO

EL ORO PROVINCIA
MARCABELI CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
MARCABELI
BARROQUIA

0
0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Carlos Alberto Franco
ABOGADO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
G.A.D. DEL CANTÓN MARCABELI
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

0702780545

ESTADO CIVIL
ROMERO LANGAVICTORIA

INSTRUCCION: BACHELERATO
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO

EX1520022

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RIOS CAMPOVERDE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RIOS YAGLIANA MARIA DELIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MACUALA 2011-08-17
FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-17

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
MINISTRO DEL INTERIOR: [Signature]

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

1. RIOS ARMIJOS SANTIAGO IVAN
2. 27-FEB-74 ECUADOR
3. 11-12-2013 al 11-12-2018
4. C/ LA SAN RAMON AV SANTOS PAUCAR
5. MARTELINO
6. MEXICANA

0702780545

M. Autorización No.
15. VERIFICADO CANTONAL DE CARRERAS PROFESIONALES DE BALSAS

	A	B	C	D
1. Apellido / 2. Nombre	14-DEC-12	14-DEC-17	14-DEC-17	14-DEC-17
3. Profesión / 4. Nivel	COMERCIAL			
5. Valido hasta / Valid until	13-DEC-13	13-DEC-17	13-DEC-17	13-DEC-17
6. Dirección / Address	ESPECIAL			
7. Sexo / Sex	21-DEC-13	11-DEC-18	11-DEC-18	11-DEC-18
8. Restricción / Restrictions	ESPECIAL			
9. Expirable por / Expiral by	ESPECIAL			
10. Categoría / Category	ESPECIAL			
11. Estado: Vta. Yes / Not issued	ESPECIAL			
12. Valido hasta / Valid until	ESPECIAL			
13. Otro / Other	ESPECIAL			
14. Dirección Original / Origin center	ESPECIAL			
15. Estado / Status	ESPECIAL			

45041

Dr. Carlos Alberto Franco
ABOGADO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
G. A. D. DEL CANTÓN MARCABELI
EL ORO - ECUADOR

Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0103
NÚMERO DE CERTIFICADO
RIOS ARMIJOS SANTIAGO IVAN

0702780545
CÉDULA

EL ORO PROVINCIA
MARCABELI CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARCABELI
PARROQUIA

0
0
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA **110154354-2**

SANCHEZ APOLO ANDRES ARCESIO
LOJA/PUYANGO/VICENTINO
27 JULIO 1953
003-2 0170 33864 M
LOJA/PUYANGO
ALAMOR 1953





EQUATORIANA***** VX144V1242

CASADO ROSA CAMACHO
SECUNDARIA BACHILL. EN CIENCIAS
CRISTO SANCHEZ
ROSA I APOLO
PINAS 25/09/2009
25/09/2021
REN 1796808



PRIMERA DEL CANTON BALSAS
Gallardo Albarado
Dra. Katty Gallardo Albarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALSAS - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0068 **110154354-2**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SANCHEZ APOLO ANDRES ARCESIO

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
MARCABELI MARCABELI
CANTON FARROQUIA ZONA 0

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
S. A. D. DEL CANTON MARCABELI
EL ORO - ECUADOR

Dr. Carlos Alberto Franco
ABOGADO

Presidente de la Junta

LICENCIA DE CONDUCIR
Driver's License - Conducir de Balsa, Pesca de Guadalupe, Faltas de Pesca

REPUBLICA DEL ECUADOR

SANCHEZ APOLO ANDRES ARCESIO

1101543542

Agencia Nacional de Tránsito




14. Autorización No. 15. SERVICIO CANTONAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE BALSAS

	10.	11.	12.	13.
A	*****	*****	*****	PARTICULAR
A1	*****	*****	*****	COMERCIAL
B	27-OCT-03	27-JUL-13	*****	PARTICULAR
C1	*****	*****	*****	ESPECIAL
C	20-NOV-13	20-NOV-18	*****	COMERCIAL
D1	*****	*****	*****	ESPECIAL
D	*****	*****	*****	PASAJEROS
E1	*****	*****	*****	ESPECIALES
E	*****	*****	*****	PESAO
F	*****	*****	*****	DISCAPAC.
G	*****	*****	*****	ABEC. J. 445

FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070111082-7**

APellidos y Nombres: **ELIZALDE SANCHEZ VICTOR HUGO**

Lugar y Fecha de Expedición: **EL ORO 2011-10-20**

Fecha de Expiración: **2021-10-20**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Soltero**

1966-12-31





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL** E33431222

Apellidos y Nombres del Padre: **ELIZALDE MANUEL**

Apellidos y Nombres de la Madre: **SANCHEZ ANGELICA**

Lugar y Fecha de Expedición: **SANTA ROSA 2011-10-20**

Fecha de Expiración: **2021-10-20**

[Signature] *[Signature]*

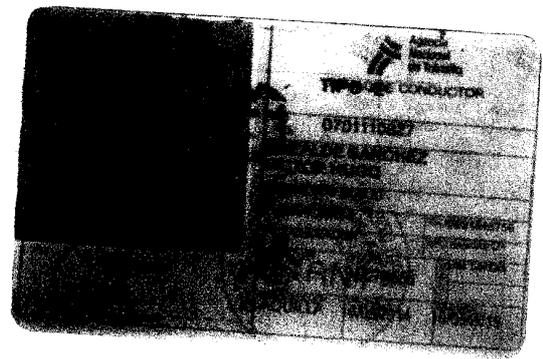
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEBULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0169 **0701110827**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ELIZALDE SANCHEZ VICTOR HUGO

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
 PROVINCIA MARCABELI
 MARCABELI PARROQUIA: *[Signature]* ZONA: **0**
 CANTÓN *[Signature]* **1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**



Dr. Carlos Alberto Franco
ABOGADO
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 G.A.D. DEL CANTÓN MARCABELLI
 EL ORO - ECUADOR

[Signature]
Dr. Katty Gallardo Alvarado
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
 BALSAS - EL ORO - ECUADOR

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A.

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **EN PROCESO DE
CONSTITUCION CON DENOMINACIÓN.**

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A.



07/10/2014.

Marcabeli – El Oro – Ecuador.

ACTA DE NOMBRAMIENTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSMARCABELI S.A

Siendo las 19H00 PM en la ciudad de Marcabeli, se reúnen en la sede provisional de la Compañía e formación TRANSMARCABELI S.A, los accionistas fundadores; Sr. Willan Raúl Elizalde Sánchez; Sr. Jairo Vicente Rogel Elizalde; Sr. Andrés Arcecio Apolo Sánchez; Sr. Fulvio Cevero Ríos Carrión; Víctor Hugo Elizalde de Sánchez; Sr. Julio Benigno Gallardo Benítez; Sr. Santiago Iván Ríos Armijos; Sr. Víctor Klever Ochoa Murillo; Sr. Ronny Francisco Cajamarca Hidalgo, todos de Nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en el Cantón Marcabeli, en goce de plenos derechos, se da paso a tratar el siguiente orden de día.

1. Saludo y bienvenida.
2. Elegir el Gerente/a de la naciente Compañía.
3. Elegir el Presidente/a de la naciente Compañía
4. Clausura.

1) SALUDO Y BIENVENIDA.

Siguiendo el cronograma del orden del día ya establecido, se procede a dar el saludo y bienvenida siendo el primer punto, a cargo del Señor Víctor Klever Ochoa Murillo, expresando su satisfacción por estar presentes en la sesión todos los convocados para designar las responsabilidades que darán iniciativa administrativa y legal a la naciente compañía.

2) ELEGIR EL GERENTE/A DE LA NACIENTE COMPAÑÍA.

En el presente punto toma la palabra el **Socio Fundador Sr. Ronny Francisco Cajamarca Hidalgo** donde pone a consideración de la sala, la elección del Gerente como representante legal de la compañía TRANSMARCABELI S.A

Para lo cual la sala pone a consideración como decisión unánime de los convocados y legalmente en goce de los plenos derechos presentes en la normativa jurídica de la República del Ecuador en considerar, de que el señor;

Sr. Víctor Klever Ochoa Murillo, de cédula de ciudadanía N° 070211816-7; TENGA EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSMARCABELI S.A.

Dirección: Av. Marcabeli – Balsas

Central de reuniones de la Compañía TRANSMARCABELI S.A

Cel: 0988239208 Gerencia.



*Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR*

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A.

Decisión la cual es de consentimiento de parte de todos los presentes y es aceptada de parte de la persona electa expresando su sentimiento de agradecimiento a los presentes, siendo esta actividad llevada a cabo de manera democrática y de fiel respeto de los interesados, para lo cual de inmediata forma el Gerente electo llevara la representación legal de la presente compañía.

3) ELEGIR EL PRESIDENTE DE LA NACIENTE COMPAÑÍA

En el presente punto del orden del día, se expresa de parte de la Gerencia Electa, de que el presidente o presidenta será una función necesaria para que las actividades de la compañía se lleven a cabo de mejor manera y forma posible, ayudando a que subrogue las funciones del Gerente y a la vez canalice la unión y prosperidad de la compañía, con plena autonomía la sala pone a consideración de la presente de que el cargo de Presidente sea de responsabilidad del Señor;

Sr. Willan Raúl Elizalde Sánchez, de cédula de identidad N° 070183453-3, TENGA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSMARCABELI S.A.

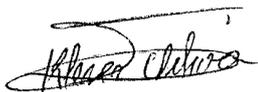
Decisión la cual es de manera unánime por parte de todos los presentes y es aceptada de parte de la persona electa expresando su sentimiento de agradecimiento a los presentes, de forma inmediata toma función de su cargo.

5) CLUSURA.

Siendo el último punto del orden del día el Sr. **Víctor Klever Ochoa Murillo**, expresa su gratitud a los socios de la compañía naciente, por ser parte de una asociación la cual busca brindar un servicio al Transporte de personas y carga, con la modalidad de TRANSPORTE MIXTO, con estas palabras se clausura la sesión.

Siendo las 19H40 Pm, se da por terminada la sesión dado y firmado en la ciudad de Marcabeli a los 07 días del mes de octubre del 2014.

Nota: en fiel cumplimiento de lo establecido, en la presente firman los socios como referencia expresa de lo acordado en la presente sesión.



Sr. Víctor Klever Ochoa Murillo
Gerente de la Compañía.

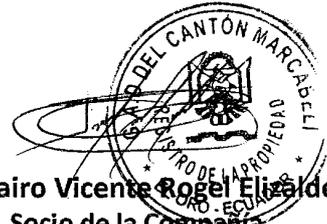


Sr. Willan Raúl Elizalde Sánchez
Presidente de la Compañía.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A.



Víctor Hugo Elizalde de Sánchez
Socio de la Compañía.



Sr. Jairo Vicente Rogel Elizalde
Socio de la Compañía.

Dra. Katy Gallardo Abarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

Sr. Andrés Arcecio Apolo Sánchez
Socio de la Compañía.

Sr. Fulvio cevero Ríos Carrión.
Socio de la Compañía.

Sr. Julio Benigno Gallardo Benítez.
Socio de la Compañía.

Sr. Santiago Iván Ríos Armijos.
Socio de la Compañía.

Sr. Ronny Francisco Cajamarca Hidalgo.
Socio de la Compañía.

En lo establecido a las normas del debido proceso, y de acuerdo a la convocatoria para la presente sesión con el orden del día preestablecido, de acuerdo a las decisiones tomadas y suscritas por parte de los interesados, doy fe lo actuado, certificando la presente en todas sus etapas.

Atentamente.

Sr. Víctor Klever Ochoa Murillo.
C.I: 070211816-7
Gerente Compañía.
TRANSMARCABELI S.A.

Celia Albertina Calero Jiménez
C.I: 070397162-2
Secretario de la Compañía
TRANSMARCABELI S.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: MACHALA



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2015 04:20 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7692206
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0702118167 OCHOA MURILLO VICTOR KLEBER



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A.

VALOR ECONOMÍA: K6420.00

RAZÓN SOCIAL PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVERSIÓN

TIPO DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/08/2015 04:20 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRARÁN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
 SECRETARIO GENERAL

08/04/2015 4.20 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2015 12:26 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7700596
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702118167 OCHOA MURILLO VICTOR KLEBER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/06/2016 12:26 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

24/06/2015 12:21 PM

Marcabelí

Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal

CERTIFICO:

Que la presente Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A.**; celebrada entre los señores Victor Klever Ochoa Murillo, Jairo Vicente Rogel Elizalde, Ronny Francisco Cajamarca Hidalgo, Fulvio Cevero Ríos Carrión, Willan Raúl Elizalde Sánchez, Santiago Iván Ríos Armijos, Andrés Arcesio Sánchez Apolo, Victor Hugo Elizalde Sánchez y Julio Benigno Gallardo Benítez, autorizada ante la Notaria Pública del Cantón Balsas, el 16 de junio del 2015; quedó anotado en el Libro de Repertorio con el Nro.05; e Inscrito bajo el Nro.03, en el Registro Mercantil, a cargo del Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí, en la Provincia de El Oro; encargado del Registro Mercantil del mismo cantón, el 22 de junio del 2015; previo al pago en la facturaNro.0058690.-Con fecha de hoy.-
Marcabelí, 22 de junio del 2015.-



Dr. Carlos Alberto Franco
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y ENCARGADO DEL REGISTRO MERCANTIL
DEL G.A.D.DEL CANTÓN MARCABELI**



LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE GRAVAN LA PRESENTE ESCRITURA SE
ENCUENTRAN ADHERIDOS A LA MATRIZ).

SE OTORGÓ ANTE MÍ, y en fe de ello confiero este **PRIMER
TESTIMONIO** en fotocopia que es igual a su original, que en
veintiséis fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el
mismo lugar y fecha de su celebración.




Dra. Katy Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
BALSAS EL ORO - ECUADOR

Marcabelí

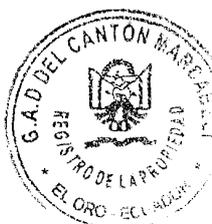
*Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal*

CERTIFICO:

Que la presente Escritura Pública de Constitución de la **COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A.**; celebrada entre los señores Victor Klever Ochoa Murillo, Jairo Vicente Rogel Elizalde, Ronny Francisco Cajamarca Hidalgo, Fulvio Cevero Ríos Carrión, Willan Raúl Elizalde Sánchez, Santiago Iván Ríos Armijos, Andrés Arcesio Sánchez Apolo, Victor Hugo Elizalde Sánchez y Julio Benigno Gallardo Benítez, autorizada ante la Notaría Pública del Cantón Balsas, el 16 de junio del 2015; quedó anotado en el Libro de Repertorio con el Nro.05; e Inscrito bajo el Nro.03, en el Registro Mercantil, a cargo del Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí, en la Provincia de El Oro; encargado del Registro Mercantil del mismo cantón, el 22 de junio del 2015; previo al pago en la factura Nro.0058690.-Con fecha de hoy.-
Marcabelí, 22 de junio del 2015.-



Dr. Carlos Alberto Franco
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y ENCARGADO DEL REGISTRO MERCANTIL
DEL G.A.D.DEL CANTÓN MARCABELI**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMARCABELI S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MARCABELI	CIUDAD: MARCABELI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MARCABELI	CIUDAD: MARCABELI	
PARROQUIA: MARCABELI	BARRIO: EL CENTENARIO	CIUDADELA: EL CENTENARIO	
CALLE: AV. SANTOS PAUCAR	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE 10 DE Agosto	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: VÍA PRINCIPAL.	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA	OFICINA No.: UNO	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 072-956-339	TELÉFONO 2: 072-956-048	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: comtransmarcabelisa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: klevercito1965@hotmail.com	
CELULAR: 988239208	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ciudadela EL CENTENARIO frente a la escuela Ciudad de Marcabeli.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR KLEVER OCHOA MURILLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 070211816-7			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1